

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Suscribase en la Imprenta de Francisco Relló, Rambla S. Juan, núm. 62, 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12,50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

Publicase todos los días excepto los lunes y sábados & jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

PARTIDA OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta de 14 de Abril

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.) a S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Marzo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

El Instituto de Reformas Sociales se ha dirigido a este Ministerio, indicándole la conveniencia de poner remedio al estado anormal de las Juntas locales de Reformas Sociales que están si no renovar desde el año 1912, aludiendo para ello las razones que se expresan a continuación:

La Real orden de 3 de Agosto de 1904 en la regla 9.º preceptúa que la renovación de la parte electiva de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales se haría cada dos años, cuidando de que se mantuviera siempre la proporción entre los Vocales patronos y obreros. En 7 de Octubre de 1908 y en 9 de Noviembre de 1910 se dictaron reglas para las elecciones de estos organismos; pero antes de que tuviese lugar la renovación de 1912, por Real orden de 19 de Noviembre de este año, se ordenó suspender toda elección interin no se formase el censo de Asociaciones patronales y obreras con derecho a intervenir en la designación de los Vocales de una y otra clase. Han transcurrido seis años y no decidida aún de un modo definitivo la capacidad electoral de las distintas Asociaciones cuyas inscripciones se hayan realizado, conviene buscar algún procedimiento legal que, sia decidir respecto de esa capacidad, proporcione mayores garantías en el funcionamiento de las Juntas locales de Reformas Sociales, porque es el caso que, como consecuencia del tiempo transcurrido a partir de 1910, son muchas las Juntas en que por muerte, ausencia o bajas en los Gremios o Asociaciones obreras, no sólo los Vocales propietarios, sino también los suplentes, tanto patronos como obreros, han dejado de formar

parte de ellas, no pudiéndose sustituir. La falta de proporción que asimismo se observa entre los dos elementos que han de constituirlos, se hace más sentir en perjuicio de algunas de las dos clases, desde el momento en que la ley de 4 de Julio de 1918 sobre jornada mercantil ha atribuido a tales organismos una acción eficaz y directa de notoria importancia que en la mayor parte de los casos no puede verificarse en debidas condiciones de regularidad y de justicia, dada la falta de adecuada representación en el seno de las Juntas, originándose una verdadera indefensión de determinados intereses.

A continuación, el Instituto propone las reglas que, a su juicio, debieran ser observadas para la citada renovación, y de conformidad con las mismas, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

- Las Juntas locales de Reformas Sociales habrán de funcionar en lo sucesivo, aparte de los Vocales natos, con un número de Vocales patronos y obreros igual al de la última renovación de las mismas en 1910.
- Para integrar de nuevo las Juntas y restablecer la debida proporción de Vocales patronos y obreros, las Sociedades patronales o obreras a que pertenezca el Vocal patrono o obrero, cuya ausencia, muerte o baja haya ocasionado la desproporción, designarán libremente la persona que haya de sustituirle. Aunque no exista esa desproporción, si el número de Vocales patronos y obreros es inferior al que existiese en la fecha de la última renovación, las Sociedades patronales y obreras nombrarán de igual modo un Vocal por cada uno de los que habiendo ostentado su representación hayan dejado de pertenecer a la Junta.

3.º Dada la existencia de Asociaciones obreras o Gremios y tenga aplicación lo establecido en las reglas anteriores, los Alcaldes de los pueblos reunirán separadamente a los patronos y obreros de las distintas clases y oficios para efectuar la oportuna designación, considerando a cada grupo como Gremio.

4.º En todo aquello que sea aplicable a este procedimiento regirán las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1904, 7 de Octubre de 1908 y 9 de Noviembre de 1910.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos consiguientes, debiendo ser insertada esta disposición en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1919.—Gimeno.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 929

Reformas Sociales.—Circular

Los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales de esta provincia se les recomienda tengan presente la Real orden de 14 de Marzo último que autoriza y da instrucciones para cubrir las vacantes que ocurrían en las Juntas de Reformas Sociales.

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes Presidentes para su conocimiento y efectos consiguientes.

Tarragona 15 de Abril de 1919.—El Gobernador, Rodolfo Gil.

ALFECTOS OFICIALES

Núm. 930

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 11 del mes actual, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al 12 del mismo, se dispone que los recibos de las contribuciones e impuestos expedidos para los tres últimos trimestres del año en curso queden habilitados para el 1.º, 2.º y 3.º de 1919-20, sin necesidad de anotación alguna en los mismos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes en general y de las Autoridades.

Tarragona 14 de Abril de 1919.—El Delegado de Hacienda, José Vázquez Lasarte.

Núm. 934
ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

Con arreglo a lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca a Junta general ordinaria para el día 25 del corriente a las diez de la mañana, en la casa de

la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30. Ingádese a los socios.

Según el art. 6.º podrán concorrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solvientes de las cuotas que a la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad o cargo público y las colectividades de los mismos pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, estarán de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de diez a doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 11 de Abril de 1919.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

Núm. 932

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas

Don Anselmo Guzsch Robusté, en representación de la Sociedad española de electricidad, ha presentado en este Gobierno civil una instancia y proyecto solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 25.000 voltios con destino a las poblaciones de San Carlos de la Rápita, Alcanar y Ulldecona, suministrada por la S. A. «Riegos y Fuerza del Ebro».

La línea arranca del poste anterior al cruce de la carretera de Amposta a Tortosa de la línea de Riegos y Fuerza del Ebro que conduce la energía desde esta población a Amposta.

En diferentes alineaciones la línea sigue muy próxima a la carretera de Vinaroz a Venta Nueva hasta llegar a las inmediaciones de San Carlos de la Rápita en donde cambia de rumbo para llegar a Alcanar pasando muy próximamente al poblado y continúa finalmente hasta Ulldecona en cuya población tiene su término la referida línea.

En su recorrido atraviesa las carreteras de Amposta a Santa Bárbara, Alcanar a Ulldecona y el ferrocarril del Norte de Tarragona a Valencia.

Los terrenos de propiedad particular que atraviesa la línea y sobre los que se pide la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente pertenecen a los señores siguientes:

Habiendo solicitado D. José María Berenguer Lluis, de esta vecindad, autorización para instalar un electro-motor de 1 H. P. para el funcionamiento de la industria de panadero en la casa sin número de la calle Mayor del Arrabal de Cristo, que habita; en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de 8 del actual, se hace público a fin de que dentro del plazo de veinte días puedan producirse ante esta Alcaldía las reclamaciones que se juzguen procedentes.

Roquetas 12 de Abril de 1919.—El Alcalde, Ramón Baiges.

Núm. 936

Vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, por dimisión del que la desempeñaba, se abre concurso por término de treinta días, para que los que se consideren con méritos suficientes para el desempeño de este cargo y deseen optarlo, puedan dirigir dentro del indicado plazo sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bisbal del Panadés 11 de Abril de 1919.—El Alcalde, Ramón Miró.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 937

CÉDULA DE CITACIÓN
En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, recaída en méritos de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre lesiones, contra Inocencia Ramos Molina, por la presente se cita a Andrés Martí Fontana y Francisca Navarro Poblador, vecinos que fueron de esta ciudad, a fin de que el día primero de Mayo próximo y hora de las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital, con objeto de asistir como testigos a la apertura de las sesiones del Juicio oral en la causa expresada, apercibiéndoles con la multa de cinco a cincuenta pesetas si dejase de concurrir.

Núm. 938

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO
En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia fecha de hoy, dictada en méritos de demanda de juicio declarativo de menor cuantía, deducida en forma de pobre por el Procurador D. Francisco J. Barbería, en representación de D. Agustín Jardi Margalef, vecino de Barcelona, contra D. Juan Bautista Jardi Margalef, sobre reclamación de la cantidad de setecientas cincuenta pesetas y sus intereses, se emplaza al expresado don Juan Bautista Jardi Margalef, vecino que fué de Vandellós, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días comparezca en dicho juicio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, obrando a su disposición, en la Secretaría del infrascrito, las copias de la demanda y de los documentos con la misma acompañados.

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, correspondiente al año 1920, conforme a lo prevenido en el art. 1º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximos las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Pradell 12 de Abril de 1919.—El Alcalde, José Just.

Término municipal de Amposta

Ligajo, A. Solé, Juan Rosa, José Forcadell, Tomás Ruiz, J. y M. Rosa Sauch, Agustín Diarte, Juan Forcadell, carretera Amposta Santa Bárbara, Juan Forcadell, Manuel Benet, José Margalef, Juan Oliva, José Masiá, Tomasa Masiá, Cristóbal Tortá, Angel Tenesa, Alejandro Forcadell, Barón de Antella, Ligajo de Ferretes, Francisco Martí, Juan Durán, José Benet, José Breto, Viuda de Morales, Rafael Tallarn, Juan Conde, José Reverter, Joaquín Cid, José Muria, Antonio Amó, Joaquín Solá, Barranco Sunyer, Mo José de Queralt, Ligajo del Antich, Alfredo Forcherón, Juan Sabater, Rafael Solé Forés, Mº Josefa de Queralt, José Beltrán, Juan Bragó, Viuda Tarranch, Andrés Margalef, José Serret, Josefa Marmañá, José Fornet, José Sabaté, Agustín Canicio, Vinda de Bautista Solé, Herederos de Tomás Esquerre, Manuel Maciá, Juan Torta, José Subirats, José Torta, Ramón Matamoros, Angeles Castellá, Josefa de Pau, Viuda Cañicio, Joaquín Solá, F. Torta Forcadell, Juan Cruelles, Juan Esteve, Miguel Parra, José Sabalé, Encarnación Ferré, Julián Bosch, Santiago Subirats, Miguel Morales, Miguel Farré y Miguel Murall.

Término municipal de San Carlos de la Rápita

Arturo de Abaria, Francisco Cáricio Solá, Jacinto Forné Argente, Pablo Godoy Solá, Tomás Reverter Ferré, José Capilla, José Carlos Ramón, Agustín Cañicio, María Gamba, Magdalena Codona, Miguel Murall, Lucas Beltrán, Agustín Forné Sánchez, Agustín Reverter Torta, Manuel Tallarí Ferré, Bautista Tallarn, Sofia Castellá, Barranco Solito, Juan Reverter Baladach, Ramón Brunet, camino del C. Antiguo, Ramón Brunet, Barranco dels Penyats, Ramón Brunet y Pelegrín Baladach.

Término municipal de Alcanar

Joaquín Sunyer, Barranco Sunyer, Juan Sancho, Joaquín Sunyer, Barranco de la Granja, Teresa Barrera, Miguel Forner, Machacaño, José Boix, Antonio Reverter, María Elías, Mº Rosa Balada, Agustín Reverter, Miguel Noya, Rosa Queralt, César Beltrán Fibla, Rosa Queralt, Joaquín Queralt, Miguel Esteller, María Elías, Barranco de la Martinica, Miguel Reverter Subirats, María Elías, Domingo Sales, Tomasa Matamoros, Bruno Garriga, Enrique Expósito, Guadalope Noya, Rosario Sans, Ramón Valls, Juan B. Forcadell, Miguel Reverter, Jorge Subirats, Marqués de Atalayuelas, Barranco de la Manuela, Marqués de Atalayuelas, Rómán Gimeno, Marqués de Atalayuelas, Andrés Rubio, Marqués de Atalayuelas, Andrés Rubio, Tomasa Matamoros, Nicolás Martínez, Francisco Subirats, Bautista Gil Rubio, Juan Bautista Beltrán, Antonio Sancho, Barranco de las Casas, Camino de las Casas, Ramón Garriga, Miguel Albalat, Felipe Agramunt, José Borrás, Bartolomé Noya, Nicolás Martínez, María Gil, Pío Gil, Barranco del Plà, Viuda de Miguel Chavaler, Antonio Sans, Buenaventura Royo, Angeles Sancho, Barranco del Angulo, Mariaña Gil, Manuel Esteller, Pío Gil, Juan Sancho, Javier Uldemolins, Camino, Joaquín Reverter, Miquel Reverter, Marqués de Atalayuelas, Pedro Uldemolins, Agustín Sancho, Camino dels Bandolers, María Lfas Reverter, Alberto Sancho, Camino, Lorenzo Gambar, Antonio Figueras, Carretera, Antonio Figueras, Antonio Sans, Ricardo Sancho, Javier Uldemolins, Pasqual Ferner, Tomás Forcadell, Viuda Román Itarte, Juan Matamoros, Lorenzo Sancho.

Término municipal de Ulldecona

Lorenzo Sancho, Agustín Sancho, Andrés Roig, Carretera, Vicente Roselló, Camino a Finca, José Matamoros, E. Boch, Joaquín Fibla, Joaquín Roig, Miguel Matamoros, J. Barrera, José Sancho, Sebastián Nolla, Francisco Rubio, Pío Gil, José Gras, José Querol, Camino, Agustín Barberá, Jaime Calduch, Lorenzo de Timotea, F. Sancho, Manuel Calleras, Ramón Muñoz, Joaquín Canalda, Tomás Sancho, José Gabenes, F. Forcadell, Miguel Guardia, Francisco Nadal, Luis Vericat, Joan Ibars, Lucas Vericat, Miquel Subirats, Manuela Canalda, Camino de la Basola, E. Bosch, Vicente Elias, Pedro Serra, Juan Bautista Salomón, Ligajo de San Jaime, Eusebio Nadal, Martín Roig, Gonzalo Ibars, José Vizcarro, José Querol, Ubaldo Gavaldà, J. Barrera, Pedro Adell, M. Poy, Juan Bautista Montrós, Joaquín Ragá, Ramón Mitjavila, Lucas Muñoz, Bautista Prats, Mariaco Ortiz, Vicente Esteller, Cirilo Franquet, Pedro Querol, Pío Salomón, Pedro Farré, Jacoba Camps, Pedro Farré, Lucas Sales, Mariana Querol, Juan Vidat, Joaquín Serrano, Camino A. Monsiá, José Poy, Francisco Grau, G. Ibars, F. C. de Tarragona a Valencia y G. Ibars.

La longitud total de la línea medida según su desarrollo es de 32.470 metros.

Acompañan a la instancia el proyecto detallado de la instalación, compuesto de Memoria, Planos y Presupuesto.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace saber abriendo un periodo de información pública de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación en este periódico oficial, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto en esta Jefatura de Obras públicas y podrán presentarse por escrito y dirigidas a esta Autoridad cuantas reclamaciones se consideren procedentes contra dicha petición.

Tarragona 8 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Núm. 933

EDICTO DE SUBASTA DE INMUEBLES

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo, para hacer efectivos por la vía de apremio por débitos a favor de la Hacienda en la zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial, rústica y urbana amillarada, correspondiente a los 2º, 3º y 4º trimestres de 1918, que resultan a nombre de D.ª María y de D. Lorenzo Guiamet Abelló, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores D.ª María y D. Lorenzo Guiamet Abelló, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarlos los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles a los mismos embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 19º del actual mes, a las diez horas de su mañana, en las oficinas de la Recaudación, en Falset, calle de Abajo, 5, 1º, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización deducidas las cargas preferentes. Notifíquese esta providencia a los deudores D.ª María y D. Lorenzo Guiamet Abelló, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el Boletín Oficial de esta provincia y en la tablilla de anuncios de la Recaudación para mayor publicidad.»

Lo que hago público mediante el presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

4º Que los bienes trados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Débito, 622.11.—Una pieza de tierra en este término, partida «Mas den Porrera», de cabida siete hectáreas, 98 áreas, 60 centíareas.—Cargas que grava el inmueble, hipoteca a favor de José Boada Ferral, por 5.400 escudos.—Valor para la subasta, 1.037 pesetas.

Otra pieza de tierra en este mismo término y misma partida que la anterior, de cabida nueve áreas, 98 centíareas.—Valor para la subasta, 220 pesetas.

Una casa en este pueblo, conocida por «Pellé gran», situada en la calle de Consolación, núm. 12.—Valor para la subasta, 825 pesetas.

Otra casa sita en este mismo pueblo y calle de Valls, núm. 20.—Valor para la subasta, 825 pesetas.

2º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3º Que los titulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de otra media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el art. 99 de la Instrucción.

Gratallops 2 de Abril de 1919.—Baltasar Sabaté.

Núm. 934

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, correspondiente al año 1920, conforme a lo prevenido en el art. 1º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximos las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Pradell 12 de Abril de 1919.—El Alcalde, José Just.

Núm. 935